	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N° 173
(28 de Marzo de 2022)**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P.**

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 420 del 23 de Septiembre de 2021 se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de a cargo de **ANA ISABEL SIERRA CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía 36.456.920 en calidad de propietaria del predio ubicado en V. **SAN JUAN MZ M CASA 161** del Municipio de Piedecuesta, con matrícula inmobiliaria No **314-19376**.
2. Que en el mismo acto administrativo se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio ubicado en la V. **SAN JUAN MZ M CASA 161** del Municipio de Piedecuesta, con matrícula inmobiliaria No **314-19376** en la anotación Nro. 227 según (COMPRAVENTADEL 0,5% del 36%) de fecha 07-12-2005, según certificado de libertad y tradición.
3. Que la medida cautelar de Embargo fue enviada para registro a la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 8 de Octubre de 2021 con radicado 2021-314-6-10114 sin que a la fecha se haya realizado la anotación solicitada.
4. Que verificada la información se encontró que el día 14 de Febrero de 2022 se canceló los valores adeudados por concepto del servicio prestado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo así como las costas procesales; solicitando el levantamiento de la medida cautelar con radicado 2021-314-6-10114.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 26/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa



RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
Versión: 2.0
Página 2 de 2

5. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue cancelada la deuda con la empresa Piedecuestana de servicios públicos, se considera procedente el levantamiento de la medida, por lo tanto


RESUELVE:


PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante Resolución N° 420 del 23 de Septiembre de 2021 al folio Matricula Inmobiliaria 314-19376 solicitada para registro con radicado 2021-314-6-10114.

por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA
Gerente(E)
Resolución N° 161 del 17 de Marzo de 2022

Proyectó: Lina María Muñoz Morea -- Gestión de Cobro 

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ SGC	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario Gestión de Cobro	20/02/2020	Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	20/02/2020	Director Comercial	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 3 # 12-29 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa